



Junta de Andalucía

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ayamonte para la gestión del Ecomuseo Molino del Pintado en el municipio de Ayamonte (Huelva).

En Sevilla, a..... de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Manuel Alberto Fernández Rodríguez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), en representación de la citada Corporación, de conformidad con las competencias que le otorga el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 3 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



Junta de Andalucía

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o los Convenios que se suscriban.

TERCERO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 53 que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos, y que las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración. También el artículo 83.1. de dicha Ley se establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) ostenta la titularidad del edificio conocido por Molino del Pintado. El inmueble con referencia catastral 21010A014000090001KJ, ubicado en la carretera N-431, s/n. de Ayamonte (Huelva), se encuentra libre de cargas. El Molino del Pintado se trata de un antiguo molino de marea, correctamente rehabilitado y fuertemente vinculado con la antigua socio-economía ayamontina. Se sitúa en el término municipal de Ayamonte, en el límite del Paraje Natural de las Marismas de Isla Cristina, designado como Zona de Especial Interés de la Red Natura 2000.

Con fecha 1 de julio de 2008 fue firmado un convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ayamonte para la gestión del Ecomuseo Molino del Pintado.

El edificio dispone de una interpretación museística que atiende a los aspectos más arriba señalados para su utilización como Ecomuseo. Los contenidos museísticos fueron aportados en su día por la Consejería, a quien corresponde su titularidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:



Junta de Andalucía

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para la gestión y funcionamiento del Ecomuseo Molino de Pintado, ubicado en la carretera N-431, s/n., en el municipio de Ayamonte (Huelva).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

A) Obligaciones del Ayuntamiento de Ayamonte:

- El Ayuntamiento de Ayamonte aporta un edificio (antiguo molino de marea del Pintado) y sus instalaciones vinculadas, correctamente rehabilitado, con licencia de apertura y demás exigencias legales, tanto para la puesta en funcionamiento del Ecomuseo como para su posterior gestión por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con la finalidad ya expuesta, todo ello, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El inmueble con referencia catastral 21010A014000090001KJ, se encuentra libre de cargas, como se acredita en el documento con fecha 27 de abril de 2023, firmado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte.

- No obstante, el Ayuntamiento de Ayamonte se reserva un máximo de veinte días anuales para actividades propias vinculadas con la actividad del Molino. Un detalle de las fechas reservadas se facilitado anualmente por el Ayuntamiento a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía a, con antelación suficiente.
- Además el Ayuntamiento de Ayamonte favorecerá la ejecución de trabajos de señalización y mejora en el entorno. Le corresponde igualmente el correcto mantenimiento de las vías de acceso, así como el suministro eléctrico y de agua al edificio.

B) Obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía

- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía aporta el mobiliario y los contenidos interpretativos necesarios para el funcionamiento del edificio como Ecomuseo, asimismo será la encargada de su mantenimiento y actualización, conforme a las disponibilidades presupuestarias. El equipamiento consiste en una serie de paneles con información



Junta de Andalucía

temática y ambiental referida al Paraje Natural, con posibilidad de conexión a la página web de la Consejería e igualmente información documental tanto de trípticos y catálogos de publicaciones como de textos documentales a disposición del público e incluye asimismo el resto de dotación mobiliaria interior (funcional e interpretativa).

- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía realizará la gestión de dicho Ecomuseo, con la finalidad ya expuesta, y según los criterios establecidos para este tipo de instalaciones y servicios por la Consejería. Para ello se compromete a destinar y garantizar la prestación, en el referido inmueble, de los servicios públicos relacionados con las actividades propias de este tipo de equipamiento. La gestión podrá ser encomendada o concedida a terceros de acuerdo con Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y/o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en las condiciones que se establezca que deberán en todo caso garantizar el correcto funcionamiento del Ecomuseo.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Ayamonte participa en el convenio aportando el edificio, la Consejería participa en el convenio aportando el mantenimiento ordinario del edificio y los gastos de funcionamiento.

Para las anualidades 2023 a 2027 se destinarán 21.780,00€ por anualidad, IVA incluido, dentro de la partida presupuestaria 1951010015 G/44E/22706/00 01.

El convenio no incluye ningún pago al Ayuntamiento de Ayamonte ni contraprestación económica directa.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter



Junta de Andalucía

personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, tras la firma del presente Convenio y en el plazo de treinta días se creará la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento será de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, designados por la persona que ostente la Dirección General competente en espacios protegidos, y dos representantes de Ayuntamiento de Ayamonte, nombrados por la persona que ostente la Alcaldía del municipio, actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como en particular:

- a) la puesta en marcha del presente Convenio.
- b) velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las acciones contempladas en el Convenio.



Junta de Andalucía

- c) proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- d) efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que puedan plantearse entre las partes en la ejecución del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. La Secretaría de la Comisión corresponderá a una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes. La Comisión podrá determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SEXTA - VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 49.h. de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por otro periodo de cuatro años, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, formalizado antes de la finalización del presente Convenio.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo o por algunas de las siguientes causas de resolución anticipada.

- a) el incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) el mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, no resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6. De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.



Junta de Andalucía

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (HUELVA)**

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Fdo.: Manuel Alberto Fernández Rodríguez